

Permisos de Operación de Negocios

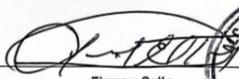
Artículo 65. Obligatoriedad Del Permiso De Operación De Negocio. Para que un negocio, explotación o establecimiento pueda funcionar legalmente en un término municipal es OBLIGATORIO que los propietarios o sus representantes legales soliciten y obtengan previamente el permiso de operación de negocio, el cual será autorizado por la municipalidad, por cada actividad económica que conforma el negocio y renovado en el mes de enero de cada año. (Art. 124 del Reglamento de La Ley).

Artículo No. 66: Todo contribuyente que Abra o Inicie un Negocio, debe declarar un estimado de Ingresos correspondiente al Primer Trimestre de Operaciones el cual servirá de base para calcular el Impuesto que se pagará mensualmente durante el año de inicio. Dicha declaración se hará al momento de solicitar el Permiso de Operación de Negocios.

Los propietarios de Negocios con ventas brutas superiores a los Cien mil lempiras (L.100,000.00) están obligados a llevar registros contables en su debida formalidad y con ventas brutas inferiores a este valor se llevarán registros contables sencillos.

Artículo 67. Cuando el permiso de operación de negocios sea para una industria o empresa dedicada al procesamiento de alimentos, deberá anexar a la solicitud, el permiso otorgado por la Secretaría de Salud Pública. Así como presentar la Licencia ambiental para conocer y dar seguimiento a las medidas de mitigación recomendadas por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y la Unidad Municipal Ambiental.

Artículo 68. En el caso de permisos de operación para televisoras y radioemisoras, deberán presentar el permiso de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) o documento que acredite que dicho permiso está ya puesto en trámite en las oficinas de la institución en mención.


Firma y Sello 

Artículo No. 69. Para que la Municipalidad otorgue un permiso de operación o realice una renovación a los negocios de venta de Aguardiente y Licor, al consumidor final o al detalle, la Corporación Municipal se ajustaran a las disposiciones del código de salud y las demás Leyes Sanitarias, Educativas o de Orden Público. Previo a la autorización del permiso de operación la Municipalidad solicitará el dictamen del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA)/ Decreto 110-93).

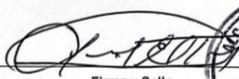
Artículo 70. Todos los vehículos distribuidores a comerciales mayoristas deben tener su permiso de operación de volumen de venta en el municipio. El propietario del vehículo que no tenga permiso para operar en él y que no haga su declaración de volumen de venta, no podrá hacer la venta en el municipio.

Para la obtención y renovación de los permisos de operación de negocios, los contribuyentes naturales o jurídicos pagarán anualmente según el tipo de negocio o sus ingresos declarados o verificados.

Todos los vehículos distribuidores a comerciales mayoristas deben tener su permiso de operación de volumen de venta en el municipio. El propietario del vehículo que no tenga permiso para operar en él y que no haga su declaración de volumen de venta, no podrá hacer la venta en el municipio.

Artículo 71. Requisitos para Apertura de Negocio

- a) Presentar la solicitud, indicando la actividad, ubicación, propietario del negocio, etc.
- b) Presentar la Declaración de ingresos estimados para el primer trimestre de operaciones
- c) Presentar copia de los siguientes documentos:
 1. Tarjeta de identidad del o los propietarios.
 2. RTN y
 3. Copia de escritura de comerciante individual o sociedad en caso de poseerla (No Indispensable).


Firma y Sello 

Artículo 72. Los Negocios que no estén solventes con todos los impuestos, no se les extenderá la renovación de Permiso de Operación para el año 2024.

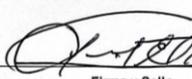
Artículo 73. Para realizar traspasos de negocios, los interesados deberán estar solvente con el pago de todas sus obligaciones tributarias.

Artículo 74. Cuando Clausure, Cierre, Liquide o Suspenda un Negocio, el propietario o responsable, además de notificar a la Municipalidad la Operación de Cierre, deberá presentar una declaración de los Ingresos obtenidos hasta la fecha de finalización de la Actividad Comercial. Esta declaración se presentará dentro de los 30 días de efectuada la Operación de Cierre; la que servirá para calcular el Impuesto a Pagar.

Artículo 75.

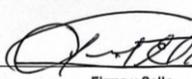
Tabla para el cobro de Permiso o Licencia de Operación de Negocios

Código	Concepto	Valor del Permiso
10205	Abarrotería	L. 1,200.00
10101	Agroindustrias	L. 3,500.00
10329	Academia de Belleza	L. 2,000.00
10329	Academia de Enfermería	L. 2,000.00
	Agencia de Viajes	L. 1,000.00
	Asesoría Para Manejo de Fincas	L. 1,500.00
	Balnearios	L. 1,200.00
10302	Barberías	L.50 c/silla
10230	Billares	L. 2,000.00
10328	Bloqueras	L. 1,200.00
10206	Bodegas Grandes de Venta de Granos Básicos y Otros	L. 2,400.00
10206	Bodegas Pequeñas de Venta de Granos Básicos y Otros	L. 1,200.00
10203	Boutiques	L.1,200.00
10368	Bufetes Jurídicos y/o abogados	L. 2,400.00


Firma y Sello

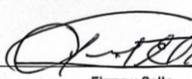


	Cafetería	L. 1,800.00
10232	Cantinas y Bares área urbana	L. 1,800.00
10215	Carnicerías	L. 600.00
10328	Carwash	L. 600.00
10201	Casas de Empeño	L. 600.00
10345	Clínicas Dentales	L. 3,500.00
10345	Clínicas Médicas	L. 3,500.00
10310	Restaurante	L.1,200.00
10310	Comedores	L. 800.00
10310	Golosinas	L. 600.00
10201	Comerciales (artículos para el hogar)	L. 3,500.00
10326	Cuarterías o Apartamentos para alquiler con más de 10 locales	L. 1,800.00
10326	Cuarterías o Apartamentos para alquiler de 6 a 10 locales	L.1,200.00
10326	Cuarterías o Apartamentos para alquiler de 1 a 5 locales	L. 600.00
10207	Depósitos de Madera	L. 4,000.00
10208	Depósitos para venta de Gas, siempre que cumplan con los permisos, normativas y medidas de seguridad para el bienestar común.	L.3,000.00
10207	Depósitos para Venta de Refrescos, Licores y Más	L. 1,800.00
10112	Empacado de Frijoles, Tacos, Papas y Otros	L. 600.00
10112	Empresas de Agua Purificada	L.1,200.00
10112	Empresas de Envasado y Conservación de Fruta, Jugos y Tortillas	L.1,200.00
	Empresas de Envío Nacional e Internacional	L. 1.500.00
10301	Empresas de Transporte de toda clase De 1-2	L.1,200.00
10301	Empresas de Transporte de toda clase	L.1,500.00


 Firma y Sello

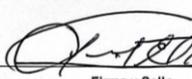


	De 3-5	
10301	Empresas de Transporte de toda clase De 5 en adelante	L.2,000.00
990241	Extracción de Arena, Grava, Piedras	L. 2,000.00
10112	Procesadora de Café Molido	L.1,200.00
10112	procesadora de Chocolates	L. 500.00
10209	Farmacias	L. 3,500.00
10212	Ferreterías Pequeñas	L.1,200.00
10212	Ferreterías y Bodegas de Materiales de Construcción Grandes	L. 3,600.00
10201	Floristería, Detalles y Más	L.1,200.00
10211	Food Mart	L.1,200.00
10368	Foto Estudios	L. 600.00
10368	Fotocopiadoras	L. 600.00
10201	Franquicias	L. 2,400.00
10313	Funerarias	L.1,200.00
10208	Gasolineras	L.4,800.00
10339	Gimnasios	L. 600.00
10101	Granjas	L. 600.00
10101	Granjas de gallo de pelea	L. 1,500.00
10326	Hospedajes	L. 600.00
10326	Hoteles con más de 10 Habitaciones	L. 1,800.00
10326	Hoteles de 1 a 10 Habitaciones	L.1,200.00
	Imprenta	L. 1,500.00
10329	Institutos Privados	L. 1,800.00
10329	Institutos Privados Bilingües	L. 2,400.00
10201	Inversiones	L. 1,800.00
10203	Joyerías	L. 600.00
10321	Laboratorios	L. 1,800.00
10328	Ladrilleras y Tejas	L. 300.00
10368	Librerías y Papelerías con o sin Servicios de Fotocopiado y otros	L.1,200.00
10328	Taller de Reparación de Llantas	L. 600.00


 Firma y Sello

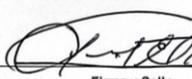


	Maquina Traga Moneda	L. 500.00
10211	Mercaditos	L.1,200.00
10211	Mini Super	L. 2,400.00
10328	Molinos	L. 500.00
10345	Ópticas	L. 2,000.00
10109	Panaderías	L.1,200.00
	Perfumería y/o Productos de Cuidado Personal	L. 1,200.00
10231	Permiso para Venta de Cervezas	L. 1,800.00
10310	Pizzerías	L. 1,200.00
10345	Policlínicas u Hospital Privado	L. 8,000.00
10311	Polideportivos	L.1,200.00
10203	Puestos de Venta de Artículos Usados (grande)	L.1,200.00
10213	Pulperías Grandes	L.1,200.00
10213	Pulperías Medianas	L. 600.00
10213	Pulperías Pequeñas	L. 300.00
10303	Radioemisoras	L.1,200.00
	Repostería y Panadería	L. 2,000.00
10302	Salas de Belleza	L.1,200.00
10302	Salas para Aplicación de Uñas	L.1,200.00
	Sastrería	L. 600.00
10368	Servicios de Consultoría de construcción y arquitectura	L. 2,400.00
10304	Servicio de Entregas - Delivery	L. 600.00
10336	Servicios de Internet Inalámbrico	L.17,000.00
10368	Servicios Secretariales	L. 600.00
10336	Servicios Secretariales y de Internet	L.1,200.00
	Servicios Múltiples (Serigrafía, Imprenta, Fotocopiadora).	L. 2,000.00
10368	Servicios Técnicos Forestales	L.1,200.00
10211	Supermercados	L. 3,600.00
10336	Sistemas Computacionales o Servicios de Informática	L. 1,700.00


 Firma y Sello



10328	Taller de Reparación de Calzado	L. 240.00
10328	Talleres Industriales	L. 3,500.00
10328	Talleres en general en el área urbana	L.1,200.00
10328	Talleres en general en el área rural	L. 600.00
10328	Taller de Pintura Automotriz	L. 1,500.00
10328	Taller de Soldadura	L. 2,000.00
10328	Tapicería	L. 1,000.00
10301	Taxis VIP	L. 1,000.00
10203	Tiendas Grandes para Venta de Ropa y/o Zapatos Usados	L. 1,800.00
10203	Tiendas Medianas para Venta de Ropa y/o Zapatos Usados	L.1,200.00
10203	Tiendas Pequeñas para Venta de Ropa y/o Zapatos	L. 600.00
10203	Tiendas Pequeñas para Venta de Ropa y/o Zapatos Usados	L. 600.00
10203	Variedades y Novedades	L. 600.00
10203	Venta de Accesorios para celular	L. 600.00
10220	Venta de Achinería	L. 600.00
10225	Venta de Baterías	L. 600.00
10203	Venta de Celulares, Tarjetas y Accesorios	L.1,200.00
10328	Venta de Chatarra	L. 1,700.00
10203	Venta de Cosméticos y Accesorios	L. 600.00
10101	Venta de Fertilizantes	L. 3,500.00
10219	Venta de Helados	L.1,200.00
10103	Venta de Lácteos (Grande)	L.1,200.00
10103	Venta de Lácteos (Pequeño)	L. 600.00
10219	Venta de Licuados y Granitas	L. 350.00
10225	Ventas de Lubricantes, llantas y accesorios	L. 2,400.00
10201	Venta de Motos	L. 2,400.00
10310	Venta de Pescado Frito	L.1,200.00
10201	Venta de Pinturas	L. 1,800.00


 Firma y Sello



	Venta de Placas y Lapidas	L. 500.00
10220	Venta de Plásticos	L. 600.00
	Venta de Plantas Ornamentales	L. 500.00
10225	Venta de Repuestos	L. 2,400.00
10101	Venta de Verduras-Grande	L. 600.00
10101	Venta de Verduras-Pequeña	L. 350.00
10112	Venta de Vinos Artesanal	L. 500.00
	Veterinaria	L. 1,500.00
10311	Videojuegos	L. 900.00
10239	Vidrierías	L. 1,800.00
10328	Yonker	L. 1,500.00

- **Para los permisos de operación de los negocios de la zona rural, cobrar un 50% del valor del permiso de operación de negocios del mismo rubro en la zona urbana, a excepción de los que estén categorizados en grandes, medianas y pequeñas.**

Artículo 76. Todas las empresas y demás negocios que no se encuentran en la tabla anterior pagarán su permiso de operación de acuerdo a la declaración de un estimado de ingresos correspondientes al primer trimestre de operaciones, el cual servirá de base para calcular la tarifa a pagar según los rangos de la tabla siguiente.

Tabla para el Cálculo de Permisos de Operación

Ingresos declarados Lps.				Tarifa Lps.
Hasta	5,000.00			350.00
De	5,000.01	a	15,000.00	500.00
De	15,000.01	a	25,000.00	650.00
De	25,000.01	a	35,000.00	800.00
De	35,000.01	a	45,000.00	1,000.00

Firma y Sello



De	45,000.01	a	55,000.00	1,300.00
De	55,000.01	a	75,000.00	1,500.00
De	75,000.01	a	100,000.00	2,000.00
De	100,000.01	a	500,000.00	3,000.00
De	500,000.01	a	1,000,000.00	5,000.00
De	1,000,000.01 en adelante			10,000.00

Permisos para Licencias y autorizaciones Mercantiles

Artículo 77.

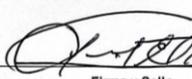
a) Permiso para buhoneros a pie y en vehículos:

Esta tasa se cobrará por cada entrada a las personas que venden mercadería procedente de otros municipios.

- ✓ Vehículo con parlante y propaganda comercial cada vez pagarán L. 100.00 diarios
- ✓ Vehículo sin parlante pagaran L.50.00, L. 30.00
- ✓ Camiones grandes L. 200.00
- ✓ Camiones pequeños que no ingresen tan a menudo L. 150.00 y con más frecuencia L. 100.00
- ✓ Pick up o pailas o turismos que no ingresen tan a menudo L. 100.00 y con más frecuencia L. 60.00
- ✓ Vehículos provenientes de otros países L. 300.00
- ✓ Los distribuidores de productos lácteos (queso, mantequilla y quesillo) pagarán L. 250.00 por entrada a vender al municipio.

- ✓ Vendedores ambulantes y puestos de venta permanentes ubicados en la calle pagarán L.10.00, L.15.00, L.20.00 o hasta L. 30.00 según lo que estime conveniente el recolector de campo dada la naturaleza del negocio.

- b) Instituciones bancarias: L. 8,000.00** **10325**
- c) Cooperativas: L. 3,000.00** **10325**
- d) Agentes bancarios: L. 5,000.00** **10325**
- e) Ventanillas bancarias L. 5,000.00** **10325**


 Firma y Sello
 

f) El permiso de operación para las Cajas Rúlales se calculará conforme a la cantidad declarada tomando como base la siguiente tabla.

Ingresos declarados Lps.				Tarifa Lps.
Hasta	10,000.00			1,000.00
De	10,000.01	a	20,000.00	1,500.00
De	20,000.01	en	adelante	2,000.00

Artículo 77. Los permisos de operación para venta de licores, bebidas, o expendios de aguardiente, serán autorizados, única y exclusivamente por la Corporación Municipal, mediante solicitud presentada por el interesado.

g) Espectáculos públicos juegos de azar y similares:

Permiso de funcionamiento de circo pagarán por cada función:

- ✓ Nacionales primera categoría L. 1,000.00
- ✓ Nacionales segunda categoría 700.00
- ✓ Nacionales tercera categoría 500.00
- ✓ Extranjeros 1,500.00

Autorizaciones de rifas y bingos de instituciones con fines de lucro, pagarán sobre el valor comercial el 10%, de lo que se rifa, y sin fines de lucro se pagara el 5%.

Todo lo concerniente a la feria patronal será administrado por la Municipalidad y a la vez auxiliado por el Patronato Pro-Feria.

h) Otros permisos, licencias, cobros por actividades varias, eventuales, permanentes o anuales:

- ✓ Permiso de TV. Cable: L. 6,000.00
- ✓ Televisión Local: L. 2,000.00
- ✓ Telefonía celular por antena L. 100,000.00 y poste de recepción, L. 100,000.00, y licencia ambiental L.5,000.00 anual. (se cobrará el 1.8% de los ingresos brutos mensuales generados por los operadores de la telefonía móvil en las llamadas.
- ✓ HONDUTEL y ENEE pagaran L. 8,000.00 por permiso anual. ENEE y HONDUTEL pagaran 20 Cts. por metro de alambre y L. 5.00 por cada poste.
- ✓ Transnacionales, TIGO, CLARO, OTROS pagaran L. 45.00. por metro lineal de alambre o fibra óptica y L. 120.00 por cada poste.
- ✓ Nacionales privadas pagaran L. 15.00. por metro de alambre o fibra óptica y L.



 Firma y Sello

50.00 por cada poste.

- ✓ Permiso para canteras L. 20,000.00.

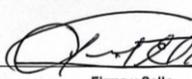
i) Otros permisos varios:

- ✓ Las unidades de Mototaxis pagarán por concepto de permiso L. 1,000.00, más L. 200.00 de cuota mensual. Permitido hasta un máximo de 2 números de mototaxi por persona.
- ✓ Transporte de La libertad a Comayagua y viceversa, y todo transporte que circule en el municipio pagarán mensualmente L.600 por cada unidad.
- ✓ Permiso de Operación para elaboración de Tatuajes, únicamente mediante solicitud y evaluación de la Corporación Municipal post presentación de permiso sanitario.
- ✓ Los vendedores en zona de riesgo del barrio San Francisco pagaran L.20.00 diario.

j) Permiso de Construcción de Edificios Adiciones Modificaciones y Remodelaciones, Lotificaciones y similares.

- ✓ Toda persona natural o jurídica que realice una construcción en el municipio deberá tener en el lugar de la construcción el permiso de construcción vigente.
- ✓ Toda construcción, modificación, adición, reparación o remodelación de cualquier edificio o estructura dentro del término Municipal será autorizado por la Oficina de Catastro previa obtención del presupuesto de la obra.
- ✓ El incumplimiento a esta disposición dará lugar a una multa descrita en el capítulo de multas y sanciones.
 - Para la extensión de los permisos, se cobrará de acuerdo a la tabla siguiente:

Presupuesto	Valor a Pagar	Presupuesto	Valor a Pagar
Lempiras			
10,000.00	200.00	130,000.00	2,650.00
15,000.00	300.00	135,000.00	2,700.00
20,000.00	400.00	140,000.00	2,800.00
25,000.00	500.00	145,000.00	2,900.00
30,000.00	600.00	150,000.00	3,000.00


Firma y Sello 

35,000.00	700.00	160,000.00	3,200.00
40,000.00	800.00	170,000.00	3,400.00
45,000.00	900.00	180,000.00	3,600.00
50,000.00	1,000.00	190,000.00	3,800.00
55,000.00	1,100.00	200,000.00	4,000.00
60,000.00	1,200.00	210,000.00	4,200.00
65,000.00	1,300.00	220,000.00	4,400.00
70,000.00	1,400.00	230,000.00	4,600.00
75,000.00	1,500.00	240,000.00	4,800.00
80,000.00	1,600.00	250,000.00	5,000.00
85,000.00	1,700.00	260,000.00	5,200.00
90,000.00	1,800.00	270,000.00	5,400.00
95,000.00	1,900.00	280,000.00	5,600.00
100,000.00	2,000.00	300,000.00	6,000.00
105,000.00	2,100.00	350,000.00	7,000.00
110,000.00	2,200.00	400,000.00	8,000.00
115,000.00	2,300.00	450,000.00	9,000.00
120,000.00	2,400.00	500,000.00	10,000.00
125,000.00	2,500.00	1,000,000.00	20,000.00
		1,500,000.00	30,000.00
1,500,001.00	En adelante	Pagará s/vl equivalente a L. 1,500,000.00 +el 2% xc/millón	

Para vivienda de interés social el valor del permiso de construcción no excederá del ½% del costo total de la obra, (se entiende por construcción aquello que se destina en personas de escasos recursos económicos).

k) Fraccionamiento de terrenos con fines urbanísticos y comerciales se cobrará de acuerdo a la siguiente sub. – clasificación:

- ✓ Medición de lote en el casco urbano L. 500.00 + 60.00 de plano
- ✓ Medición en el área sub. Urbana L. 700.00 + 60.00 de plano
- ✓ Medición por manzana zona rural L. 700.00 + 60.00 plano

NOTA: Estas medidas solo son aquellas donde la municipalidad interviene directamente en solicitudes de dominio pleno, dominio útil y en casos excepcionales.

Transporte y alimentación sujetas a negociación por parte de la Municipalidad y el Solicitante.



 Firma y Sello

NOTA: No se extenderá ningún tipo de documentación sin haber cancelado los Bienes Inmuebles o cualquier deuda que hubiere con la Municipalidad.

D) Ocupación y Roturas de Aceras y Vías Públicas:

• Por la ocupación de aceras y vías públicas con material y desechos se pagará por día y siempre que no cubra más de 1/3 de la calzada, pagará así:

- ✓ En acera L. 50.00
- ✓ En calle pavimentada o no pavimentada L. 300.00
- ✓ Las roturas de calle, aceras, puentes y demás propiedades de uso público, deberán ser autorizadas únicamente por la Corporación Municipal a través del Juez de Policía, para lo cual pagará por día lo siguiente:
 - a) Roturas en calle de tierra, por Mts² o fracción L. 500.00
 - b) Roturas de aceras de cualquier material Mts³ L. 200.00

NOTA: Para otorgar el permiso correspondiente, deberá presentarse una solicitud por escrito, además deberá firmar un acta de compromiso por la reparación de las obras públicas (calzadas, bordillo, aceras, etc.) que dicho tiempo no exceda el plazo de construcción.

Rótulos

990205

Artículo 79. Rótulos y anuncios industriales, comerciales y de servicios pagarán anualmente de acuerdo a las características del rótulo de la siguiente manera:

Concepto	Rótulos Colgantes por M2.	Pintados en la Pared por M2	Rótulos luminosos colgantes por M2.	Rótulos pegados en la pared	Rótulos horizontales o verticales doble cara	Vallas publicitarias por M2	Mantas y Pancartas Por día y por unidad
Grandes	300.00	150.00	200.00	200.00	500.00	200.00	150.00
Pequeños	200.00	100.00	100.00	150.00		150.00	100.00

- ✓ Queda prohibida la colocación de rótulos colgantes en el centro del casco urbano.
- ✓ Por la colocación de mantas comerciales además del pago que realice deberá dejar en carácter de depósito la cantidad de L. 200.00.
- ✓ Las vallas publicitarias superiores de 3mts deberán dejar en carácter de depósito la



 Firma y Sello

cantidad de L. 500.00 los que serán utilizados para retiro de las mismas.

✓ Rótulos publicitarios electrónicos L.500.00 por metro cuadrado al año.

Permiso de Operación para Compradores de Café

Artículo 80.

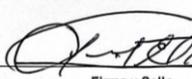
Descripción	Valor Lps
Exportadoras	35,000.00
Intermediario	12,000.00
Intermediario Zona Rural	4,000.00
Secadoras	15,000.00

Renta de Propiedades Urbana y Rural

Artículo 81. El vecino que rente una propiedad municipal urbana como inquilino pagará de acuerdo a la utilidad que de ella haga y según los precios que fije la corporación municipal.

El arrendamiento de propiedades municipales privadas con un particular se hará por medio de un convenio de arrendamiento por escrito, el cual determinará el tiempo y pago anual que hará dicha persona a la municipalidad.

Por el alquiler del Centro Comunal para fiestas y otros cada vez **L. 1,500.00**. Por venta de Cerveza en el Salón por cada vez **L.300.00**.


Firma y Sello 